

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día catorce (14) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la sociedad **DEL MONTE CARMELO S.A.S**, identificado con número de NIT No. 901.744.764-1, en calidad de **COPROPIETARIA**, a través de la señora **LUZ MARIA GIRALDO VELEZ**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 41.952.856, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** Y la sociedad **ZAZTUN S.A.S**, identificado con número de NIT No. 901.744.814-1, en calidad de **COPROPIETARIA**, a través de la señora **CRISTAL HELENA GIRALDO VELEZ**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 1.094.881.804, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, quienes a través de la señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 1.094.918.117, en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) FINCA SAMARCANDA** ubicado en la vereda **BARCELONA**, en el municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-36500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y Ficha Catastral **6313000020000005005100000000** (Según Concepto técnico y Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4387-25**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 1122 del 10 de junio de 2025 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1"** la cual se notificó por correo electrónico el día 16 de junio de 2025, con radicado No. **8654** a la señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA** en calidad de **APODERADA ESPECIAL**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 1122 del 10 de junio de 2025** quedó establecido, entre otras cosas, que se autorizó un volumen para aprovechar total de **104,4 m³** y un término para realizar las actividades de **Ciento veinte (120) días calendario**.

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

D) Que la señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA** en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado **E10429-25** del 11 de agosto de 2025, solicitó ampliación en cupo de la autorización de aprovechamiento forestal.

E) Que el día 21 de agosto de 2025, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E10986-25, mediante el cual se allegaron la factura electrónica de venta No. SO-9706 del 21 de agosto de 2025 y recibo de consignación No. del 1713 del 21 de agosto 2025.

F) Que, en respuesta a lo anterior, el día 01 de septiembre de 2025, mediante el Oficio No. 13669, esta Subdirección remitió respuesta, dejando constancia del pago recibido e informando la asignación del trámite al área técnica.

G) Que el día 09 de septiembre de 2025 se realizó la visita técnica al predio, la cual quedó consignada en el formato de acta de visita (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0753** del 09/09/2025, el cual indica:

"(...)

INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL

TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA:	JULIAN ANDRES LASSO JOYA
FECHA DE VISITA:	09/09/2025
NÚMERO DE INFORME:	SRCA-OF-0753
FECHA INFORME TÉCNICO:	09/09/2025
PREDIO:	FINCA SAMARCANDA
VEREDA:	BARCELONA
MUNICIPIO:	CALARCA
DEPARTAMENTO:	QUINDIO
ACTA(S) DE VISITA:	SIN NUMERACIÓN
PROPIETARIO:	DEL MONTE CARMELO SAS ZAZTUN SAS
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	1122 DE 2025
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	4387-25

2. ANTECEDENTES

- La señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA** en calidad de apoderado, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para el predio **FINCA SAMARCANDA** localizado en la vereda **BARCELONA** del municipio de **CALARCA** el cual ingresa con radicado **N°4387-25** del 14 de abril de 2025.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución **N°1122** del 10 de junio de 2025, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1 sobre el predio **FINCA SAMARCANDA** con un cupo de **104,4 m³** en un periodo de **120 días calendario**.

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

- *Mediante radicado de entrada N°10429-25 del 11 de agosto de 2025, se presenta oficio por parte de la señora CLAUDIA MARCELA CHALARCA, en el que se solicita ampliación en cupo, debido a los volcamientos propiciados por los eventos naturales en el guadual del predio FINCA SAMARCANDA.*
- *Se realiza visita técnica el día 09 de septiembre de 2025, en el que se atiende la solicitud y se evalúa el estado del guadual en las áreas afectadas por los vendavales.*

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 09 de septiembre de 2025, el ingeniero Julián Andrés Lasso Joya adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio FINCA SAMARCANDA, en atención a la solicitud presentada por la señora CLAUDIA MARCELA CHALARCA.

En el recorrido se evidenció áreas al interior del guadual objeto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que presentan volcamientos de guadas en todos los estados de madurez, debido a los eventos naturales ocurridos recientemente en el sector, que tienen que ver con vendavales sectorizados, los cuales ya habían sido arreglados, eliminando todos los culmos volcados, ladeados, quebrados y enfermos. De igual manera, se identificaron áreas que presentaban volcamientos sin arreglar, de las cuales también se pueden obtener productos aprovechables que requieren ser movilizados.

Como producto del recorrido se evidenció que las áreas en volcamiento objeto de la solicitud de ampliación en cupo se encuentran al interior del predio FINCA SAMARCANDA, la señora CLAUDIA MARCELA CHALARCA solicitó durante la visita, que adicional a la ampliación en cupo, se evaluará la pertinencia de adicionar en tiempo o conceder una prórroga para realizar los arreglos en las áreas faltantes.

Así mismo, se llevó a cabo el levantamiento georreferenciado de las áreas afectadas por vendavales, la toma de registro fotográfico; para evaluar la solicitud de ampliación en cupo.

A continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84			
N°	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
1	4°24'52.25" N	75°43'13.34"O	VOLCAMIENTO MATA 4
2	4°24'52.10" N	75°43'13.86"O	VOLCAMIENTO MATA 4
3	4°24'52.11" N	75°43'14.48"O	VOLCAMIENTO MATA 4

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- *A través de la aplicación GEO-PORTAL del IGAC, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado FINCA SAMARCANDA el cual cuenta con ficha catastral N°631300002000000050051000000000 y matrícula*

**Página 3 de 11
 Exp. 4387-25**

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

inmobiliaria N°282-36500 cuenta con un área total aproximada de 14 HECTAREAS CON 1.564 METROS CUADRADOS, el cual presenta un estado del folio: ACTIVO (Ver figura 1).

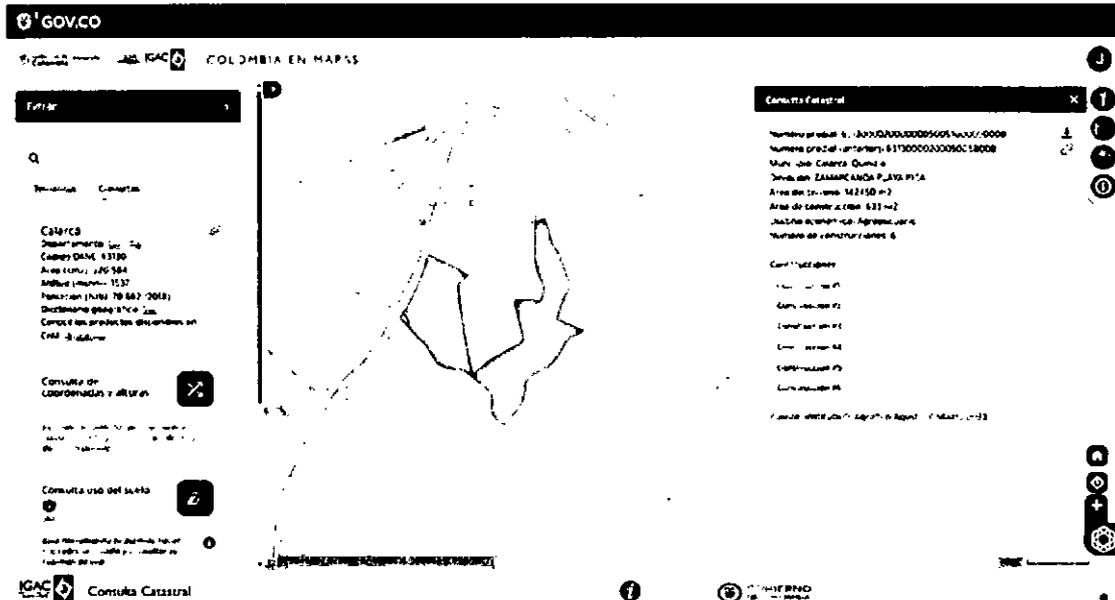


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL del IGAC, 2025.

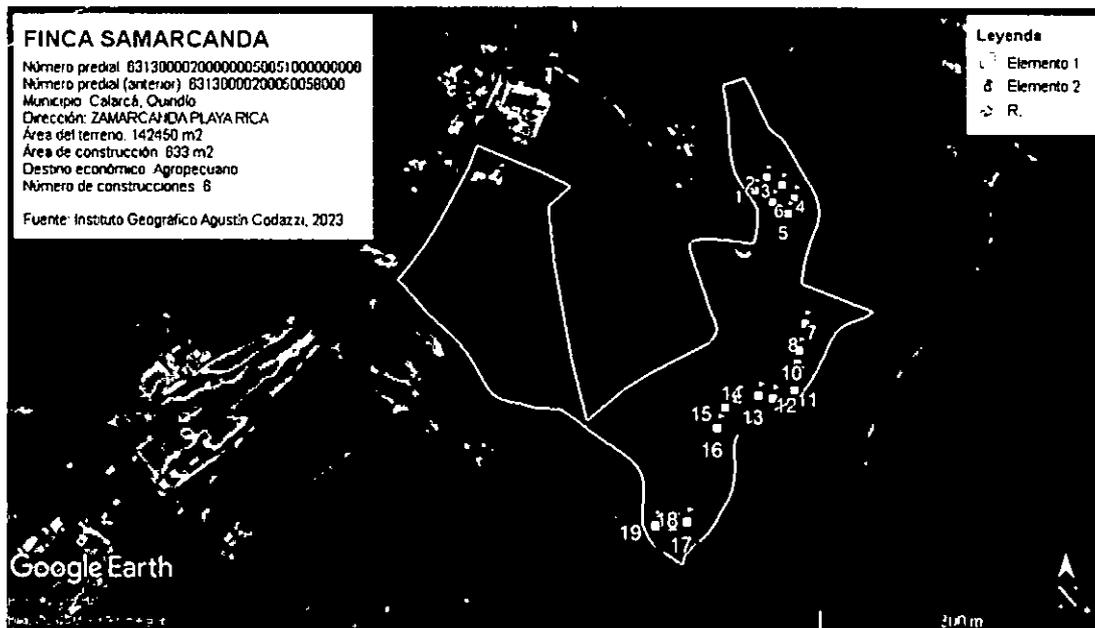


Figura 2. Levantamiento de las áreas afectadas por vendaval. Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2025.

- Se calculó el valor del área en guadua con volcamientos, arrojando los siguientes resultados: EL ÁREA CON UN VALOR DE 1.515 METROS CUADRADOS (Ver figura 2).

Tabla 2. Procesamiento de las áreas con volcamiento al interior del guadua

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

MATA	AREA TOTAL (m2)	AREA VOLCADA (m2)
4	1.515	1.515

- Se toma en cuenta los valores calculados y estimados que corresponden a la Densidad Final o posterior al aprovechamiento forestal (Remanente); a continuación, se presenta la estructura y composición estimada del guadual post aprovechamiento:

Tabla 3. Estructura y composición por Ha del Guadual

Di y Df	R	V	(M+SM)	S y MT	DENSIDAD TOTAL
COMPOSICIÓN INICIAL	350	200	4850	1700	7100
ESTRUCTURA INICIAL (%)	4,93%	2,82%	68,31%	23,94%	100%
COMPOSICIÓN FINAL	350	200	3153	0	3703
ESTRUCTURA FINAL (%)	4,93%	2,82%	44%	0%	52%

Donde:

Di: Densidad Inicial
 Df: Densidad final
 R: Renuevo
 V: Viche
 M: Madura
 SM: Sobre madura
 S y MT: Seca y Matambas

Tabla 4. Cálculos en el área afectada por el vendaval

MATA	ÁREA EFECTIVA (m²)	ÁREA AFECTADA POR VENDAVAL (m²)	RENUEVOS VOLCADOS	VICHES VOLCADOS	ADULTOS VOLCADOS (M+SM)	TOTAL VOLCADAS
4	1.515	1.515	53	30	735	818
TOTAL	1.515	1.515	53	30	735	818

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó que el número total de guaduas afectadas por el vendaval es de 818 culmos en todos los estados de madurez.
- Así las cosas, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 514 guaduas, que equivalen al 70% de las guaduas adultas afectadas por el vendaval; finalmente, se

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

determina que las guaduas restantes que no ofertan productos aprovechables (guaduas viches y renuevos), deberán ser repicadas y dispersas al interior del guadual.

4. CALIFICACION DE LA INFRACCIÓN

No aplica

5. CONCLUSIONES

- *Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 51,4 m³ que corresponde a 514 culmos adultos, los cuales se encuentran en un área total de volcamiento de 1.515 METROS CUADRADOS; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval; dando un volumen total de 155,8 m³; desglosado de la siguiente manera:*

Tabla 5. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	104,4 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	51,4 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	155,8 m³

- *Dadas las condiciones del guadual al momento de la visita y la vigencia que queda del permiso al momento de la visita técnico, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 60 días calendario.*

6. RECOMENDACIONES

- *Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la **ampliación en cupo y prórroga** de la resolución 1122 de 2025.*

7. ANEXOS

- *Registro Fotográfico obtenido en la visita*

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"



NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

Julian Andres Lasso

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE

JULIAN ANDRES LASSO JOYA

T.P. N°70266-435681 TLM

C.C. N°1.093.783.321

CPS N°552-25

Ajustó y Aprobó. Nohemy Medina Guzmán – Profesional Especializado SRCA

[Signature]

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en cupo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, a otorgar una ampliación en cupo de **51,4 m³**, lo cual da un total a aprovechar de **155,8 m³**. Así mismo, y a pesar de que el usuario no solicitó ampliación en tiempo, el ingeniero en su revisión consideró oportuno y viable otorgar igualmente una ampliación en tiempo por un término de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO** más, a fin de que se termine adecuadamente el aprovechamiento forestal autorizado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 1122 del 10 de junio de 2025 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1" A la sociedad DEL MONTE CARMELO S.A.S, identificado con número de NIT No. 901.744.764-1, en calidad de COPROPIETARIA, a través de la señora LUZ MARIA GIRALDO VELEZ, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 41.952.856, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y la sociedad ZASTUN S.A.S, identificado con número de NIT No. 901.744.814-1, en calidad de COPROPIETARIA, a través de la señora CRISTAL HELENA GIRALDO VELEZ, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 1.094.881.804, en calidad de

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

REPRESENTANTE LEGAL, quienes a través de la señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 1.094.918.117, en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) FINCA SAMARCANDA** ubicado en la vereda **BARCELONA**, en el municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-36500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y Ficha Catastral **6313000020000005005100000000** (según Concepto Técnico y Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4387-25**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la **Resolución No. 1122 del 10 de junio de 2025 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1"** A la sociedad **DEL MONTE CARMELO S.A.S**, identificado con número de NIT No. 901.744.764-1, en calidad de **COPROPIETARIA**, a través de la señora **LUZ MARIA GIRALDO VELEZ**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 41.952.856, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** Y la sociedad **ZAZTUN S.A.S**, identificado con número de NIT No. 901.744.814-1, en calidad de **COPROPIETARIA**, a través de la señora **CRISTAL HELENA GIRALDO VELEZ**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 1.094.881.804, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, actuando a través de la señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA**, identificada con número de cedula de ciudadanía No. 1.094.918.117, en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) FINCA SAMARCANDA** ubicado en la vereda **BARCELONA**, en el municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-36500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y Ficha Catastral **6313000020000005005100000000** (según Concepto Técnico y Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4387-25**.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	104,4 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	51,4 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	155,8 m³

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 1122 del 10 de junio de 2025, "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

ARTICULO SÉPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **CLAUDIA MARCELA CHALARCA** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite al correo electrónico agroguadua.mjl@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, (QUINDÍO)**, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 2222 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1122 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

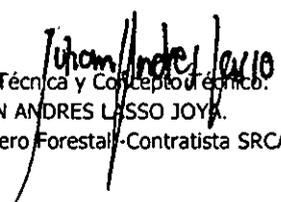
contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ, V
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ


Visita Técnica y Concepto Técnico:
JULIAN ANDRES LASSO JOYA
Ingeniero Forestal -Contratista SRCA -CRQ

Revisó Concepto Técnico:
NOHEMY MEDINA GUZMÁN
Profesional Especializada SRCA-CRQ.